

ORDEN FORAL 32/2020, de 8 de julio, de la Consejera de Salud, por la que se aprueba el Plan Lingüístico 2020-2022 del Departamento de Salud.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, tiene como finalidad responder a la realidad de la existencia de dos lenguas que son propias de Navarra, euskera y castellano, tal y como se reconoce en Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.

El artículo 6 del citado Decreto Foral, referido a la planificación lingüística, dispone que los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra elaborarán sus respectivos planes para lograr los objetivos previstos en su artículo 3 y determina el contenido mínimo de los mismos.

En el artículo 5 se designa a Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera como el órgano coordinador entre los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los que deberá asesorar y con los que deberá colaborar para implantar las líneas estratégicas del Gobierno de Navarra en materia de política y planificación lingüística. En este sentido, Euskarabidea y el Departamento de Salud han trabajado en la redacción del Plan Lingüístico de dicho Departamento.

El Plan comprende una referencia a la estructura del Departamento, una descripción del marco legal, así como datos demográficos y sociolingüísticos. Realiza un diagnóstico inicial de la situación de partida (número de

plazas en las que está establecido un conocimiento de euskera), datos disponibles acerca del conocimiento de euskera del personal y análisis de la situación de las comunicaciones y recursos del Departamento.

Del mismo modo, se determinan los objetivos que deberán desarrollarse en el período establecido, tales como la formación en euskera del personal, medidas de atención en euskera a la ciudadanía, información escrita bilingüe, paisaje lingüístico (rotulación y elementos físicos), establecimiento de la preceptividad lingüística a determinados puestos y criterios de atención bilingüe de los servicios licitados. Se fija la estructura organizativa de desarrollo del Plan que comprende un grupo de trabajo del departamento, una comisión interdepartamental y el Consejo de Gobierno de Euskarabidea como entidades de coordinación y desarrollo y finalmente se establecen mecanismos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con la propuesta, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 269/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

ORDENO

1.º Aprobar el Plan Lingüístico para los años 2020-2022, ambos inclusive, del Departamento de Salud, exigido por el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de

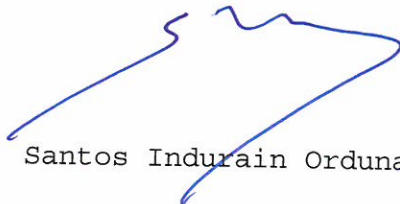
derecho público dependientes, que se incorpora como anexo a la presente Orden Foral.

2.º Publicar dicho Plan en el Portal de Gobierno Abierto para su general conocimiento.

3.º Trasladar la presente Orden Foral y su anexo al Departamento de a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de julio de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE SALUD

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the printed name.

Santos Indurain Orduna